

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2025, DEL “PROYECTO ICEX VIVES” DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D. Elisa Carbonell Martín, consejera delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., por delegación de la presidenta, según Resolución de 15 de octubre de 2025, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que, en fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el BOE nº 189, la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Bases Reguladoras) con el objeto de realizar prácticas formativas no laborales en filiales o establecimiento en el extranjero facilitadas por las empresas españolas. Dicha Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, ha sido modificada en virtud de la Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre (BOE nº. 290, de 3 de diciembre de 2022) y de la Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo (BOE nº 75, de 26 de marzo de 2024).

SEGUNDO. – Que, mediante la Resolución de fecha 19 de febrero de 2025 (BOE nº 45, de 21 de febrero de 2025) se aprobó por la consejera delegada de ICEX, en virtud de la delegación efectuada por la persona titular de la presidencia de ICEX, la tercera convocatoria para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha resolución fue publicada tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS), con el código 815878, como en la página web de ICEX.

TERCERO. – Que, con fecha 06 de junio de 2025 se aprobó la Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de 19 de febrero de 2025, por la que resultó beneficiario el solicitante con DNI X5578521D de una ayuda de 23.100,00 euros, para la realización de una práctica formativa, durante seis meses, en la empresa ACCIONA FACILITY SERVICES SA (en adelante, la Empresa), en Riyadh, Arabia Saudí, quedando el compromiso de prácticas firmado por solicitante, Empresa e ICEX con fecha 17 de junio de 2025.

CUARTO. - Que, con fecha 23 de octubre de 2025 se aprobó la tercera modificación de la Resolución definitiva de concesión de 06 de junio de 2025 en la que se modifica las condiciones de la ayuda concedida al beneficiario con DNI X5578521D, quedando la ayuda con las siguientes condiciones:



DNI / NIE / Pasaporte	CUANTÍA	DESTINO	DURACIÓN TOTAL (MESES)	Formación previa en España (días)
X5578521D	23.100,00 €	Qatar-ACCIONA FACILITY SERVICES SA	6	0

QUINTO. - Que, con fecha 28 de octubre de 2025 queda firmado por solicitante, Empresa e ICEX el anexo al compromiso de prácticas con las nuevas condiciones aprobadas.

SEXTO. - Que, el Órgano Instructor, el día 30 de octubre de 2025, recibió comunicación de la empresa a través del buzón gestion.icexvives@icex.es, mediante la cual se indicó que la joven beneficiaria había comenzado la práctica formativa el día 1 de septiembre de 2025 y no se retrasaba al 1 de noviembre de 2025 como habían indicado en la comunicación remitida el 13 de octubre de 2025, realizando así 2 meses de formación en España debido a las dificultades encontradas en la tramitación del visado.

SÉPTIMO. - Que, el apartado 1 del artículo 15 de las Bases Reguladoras establece lo siguiente:

“1. Las prácticas no laborales deberán desarrollarse conforme a los términos y plazos de ejecución que se determinen en las resoluciones de concesión. No obstante, podrá modificarse lo resuelto de oficio o a instancia de la empresa o entidad adherida al Proyecto ICEX Vives, en los siguientes casos:

a) cuando las condiciones del desempeño de la práctica formativa queden amenazadas por causa imputable o que afecte a ICEX y/o a la empresa o entidad adherida;

b) cuando las condiciones del desempeño de la práctica formativa queden amenazadas por una grave alteración o amenaza de la seguridad en el lugar de destino.

c) Cuando de forma imprevista las prácticas formativas no se puedan llevar a cabo por una causa justificada, por causa no imputable al beneficiario.”

OCTAVO. - Que la dotación correspondiente al nuevo destino es de 19.650,00 euros.

NOVENO. - Que, el órgano Instructor ha elevado en fecha 04 de noviembre de 2025 propuesta de modificación de la resolución de concesión de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indicando que dicha modificación ha sido aceptada por el beneficiario, y no vulnera intereses de terceros, ni se altera la naturaleza y objetivos de la subvención, de acuerdo a los Considerandos anteriores.

Por lo expuesto,



RESUELVO

PRIMERO. – Modificar, a instancia de la empresa, la “Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de ICEX, de 06 de junio de 2025, tras la comunicación recibida de la entidad ACCIONA FACILITY SERVICES SA, en relación con la modificación de la formación previa en España y la fecha de inicio de la práctica formativa, y que afecta a la práctica a la que está vinculado el beneficiario con DNI X5578521D, quedando la concesión de la siguiente manera:

DNI / NIE / Pasaporte	CUANTÍA	DESTINO	DURACIÓN TOTAL (MESES)	Formación previa en España (días)
X5578521D	19.650,00 €	Qatar-ACCIONA FACILITY SERVICES SA	6	60

SEGUNDO. – Firmar un anexo al compromiso de prácticas entre el beneficiario, ICEX y la empresa, incluyendo las nuevas condiciones de la práctica.

TERCERO. – Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la empresa y al joven la modificación de la resolución y de las condiciones de la práctica del Programa ICEX-Vives.

CUARTO. – La resolución definitiva pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
P.D. (Resolución de 15 de octubre de 2025, «BOE» núm. 254, de 22 de octubre 2025)
La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
Elisa Carbonell Martín

